



HECHO ESENCIAL
COMPAÑÍA CERVECERÍAS UNIDAS S.A.
INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES N° 0007

Santiago, 19 de enero de 2022

Señor
Joaquín Cortes Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449
Santiago
Presente

De mi consideración:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y de la Norma de Carácter General N° 30 y de la Circular N° 1.072 de 14 de mayo de 1992 (la "Circular N° 1.072"), ambas de la Comisión para el Mercado Financiero (la "CMF"), por encargo del Directorio y estando especialmente facultado para ello, informo a usted el siguiente HECHO ESENCIAL respecto de Compañía Cervecerías Unidas S.A. (la "Sociedad"):

Con esta fecha, la Sociedad ha emitido y colocado en los mercados internacionales bonos por un monto de USD 600.000.000 (seiscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América), con sujeción a la Regla 144A (*Rule 144A*) y a la Regulación S (*Regulation S*) de la Ley de Valores de los Estados Unidos de América de 1933 (*U.S. Securities Act of 1933*).

Con tal objeto, y con fecha 13 de enero de 2022, la Sociedad suscribió un contrato de venta de bonos (*Purchase Agreement*) con BofA Securities, Inc., Citigroup Global Markets Inc., Goldman Sachs & Co. LLC y J.P. Morgan Securities LLC, en calidad de compradores iniciales (*Initial Purchasers*), en que se acordaron los términos y condiciones de la emisión y colocación. Luego, con fecha de hoy, la Sociedad suscribió un contrato de emisión de bonos (*Indenture*) con Citibank, N.A., en calidad de agente de la emisión (*trustee*), registro (*registrar*), transferencias (*transfer agent*) y pago (*paying agent*), para la emisión de los referidos bonos.

De conformidad con la normativa aplicable, los bonos no serán objeto de registro en la *U.S. Securities and Exchange Commission* ("SEC") ni en la CMF y, en consecuencia, no serán objeto de oferta pública en los Estados Unidos de América ni en la República de Chile.

Vitacura 2670/Las Condes
Santiago/Chile
Tel: (+56) 22 427 3000
www.ccu.cl

Al respecto, y con el objeto de dar cumplimiento a la normativa mencionada más arriba, se adjuntan los siguientes documentos:

1. Formulario Hecho Esencial, correspondiente al Anexo de la Circular N° 1.072; y
2. Resumen en español que da cuenta de las principales características de la emisión precedentemente descrita.

Asimismo, y para efectos de dar cumplimiento a lo requerido en la Circular N° 1.072, separadamente se remiten con esta misma fecha a la CMF los siguientes documentos:

1. Copia de norma correspondiente a la Regla 144A (*Rule 144A*) de la Ley de Valores de los Estados Unidos de América de 1933 (*U.S. Securities Act of 1933*), que establece en su Sección (d)(4) obligaciones de información del emisor;
2. Copia del contrato de venta de bonos (*Purchase Agreement*); y
3. Copia del contrato de emisión de bonos (*Indenture*).

No se adjunta copia auténtica de un título del bono, en atención a que es una emisión de bonos desmaterializada.

Quedamos a su disposición para aclarar o complementar cualquier información que usted estime necesaria.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Felipe Dubernet Azócar
Gerente Corporativo de Administración y Finanzas
Compañía Cervecerías Unidas S.A.



c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Chile

Vitacura 2670/Las Condes
Santiago/Chile
Tel: (+56) 22 427 3000
www.ccu.cl

FORMULARIO HECHO ESENCIAL
COLOCACIÓN DE BONOS EN EL EXTRANJERO

1.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

- | | | |
|-------------|-----------------------------------|--|
| 1.1. | Razón Social | Compañía Cervecerías Unidas S.A. |
| 1.2. | Nombre de fantasía | CCU y C.C.U. |
| 1.3. | R.U.T. | 90.413.000-1 |
| 1.4. | N° de Inscripción
Reg. Valores | 0007 de fecha 5 de mayo de 1982. |
| 1.5. | Dirección | Av. Vitacura 2670, piso 23, comuna de Las Condes,
Región Metropolitana, Santiago, Chile. |
| 1.6. | Teléfono | 56 2 2427 3000 |
| 1.7. | Actividades y Negocios | <p>Compañía Cervecerías Unidas S.A., a través de sus filiales y coligadas (en adelante conjuntamente “CCU”), es una empresa multicategoría regional de bebestibles, con operaciones en Chile, Argentina, Bolivia, Colombia, Paraguay y Uruguay. En Chile, CCU es uno de los principales actores en cada una de las categorías en las que participa, incluyendo cervezas, gaseosas, aguas minerales y envasadas, néctares, vino y pisco, entre otros.</p> <p>A nivel sudamericano, es el segundo mayor cervecero en Argentina y participa, además, en las industrias de sidras, licores y vinos; en Uruguay y Paraguay está presente en el mercado de cervezas, aguas minerales y envasadas, gaseosas, vinos y néctares; en Bolivia participa en las industrias de cervezas, aguas envasadas, gaseosas, jugos y malta; en Colombia participa en el mercado de cervezas y malta.</p> |

2.0 **ESTA COMUNICACIÓN SE HACE EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9º E INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 10º DE LA LEY N° 18.045, Y SE TRATA DE UN HECHO ESENCIAL RESPECTO DE LA SOCIEDAD, SUS NEGOCIOS, SUS VALORES DE OFERTA PÚBLICA Y/O DE LA OFERTA DE ELLOS, SEGÚN CORRESPONDA.**

3.0 **CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN**

3.1.	Moneda de denominación	Dólares de los Estados Unidos de América
3.2.	Moneda total emisión	USD 600.000.000
3.3.	Portador/ a la orden	Los bonos se emitirán en forma de uno o más bonos globales, sin cupones. Los bonos vendidos conforme a la Regla 144A serán depositados con Citibank, N.A., como <i>Trustee</i> y custodio de <i>The Depository Trust Company</i> (" <u>DTC</u> ") y registrados a nombre de DTC o su nominado (<i>nominee</i>); y los bonos a ser vendidos fuera de los Estados Unidos de América conforme a la Regulación S, serán depositados con el <i>Trustee</i> como custodio de DTC o su nominado (<i>nominee</i>), por cuenta de sus participantes directos o indirectos, incluyendo Euroclear Bank S.A./N.V., como operador del <i>Euroclear System</i> , y Clearstream Banking, société anonyme.
3.4.	Series	1
3.4.1.	Monto de la Serie	USD 600.000.000
3.4.2.	Nº de bonos	N/A
3.4.3.	Valor nominal bono	Los bonos serán emitidos en denominaciones mínimas de USD 150.000 y múltiplos integrales de USD 1.000 en exceso de dicho monto mínimo.
3.4.4.	Tipo reajuste	N/A
3.4.5.	Tasa de interés	3,350%

3.4.6. Fecha de emisión 19 de enero de 2022

3.4.7. Tabla de desarrollo:

Nº de cuota de Interés	Nº de cuota de Amortización	Fecha	Intereses (USD)	Amortización (USD)	Total Cuota (USD)	Saldo Capital (USD)
1.	-	19-07-2022	10.050.000	0	10.050.000	600.000.000
2.	-	19-01-2023	10.050.000	0	10.050.000	600.000.000
3.	-	19-07-2023	10.050.000	0	10.050.000	600.000.000
4.	-	19-01-2024	10.050.000	0	10.050.000	600.000.000
5.	-	19-07-2024	10.050.000	0	10.050.000	600.000.000
6.	-	19-01-2025	10.050.000	0	10.050.000	600.000.000
7.	-	19-07-2025	10.050.000	0	10.050.000	600.000.000
8.	-	19-01-2026	10.050.000	0	10.050.000	600.000.000
9.	-	19-07-2026	10.050.000	0	10.050.000	600.000.000
10.	-	19-01-2027	10.050.000	0	10.050.000	600.000.000
11.	-	19-07-2027	10.050.000	0	10.050.000	600.000.000
12.	-	19-01-2028	10.050.000	0	10.050.000	600.000.000
13.	-	19-07-2028	10.050.000	0	10.050.000	600.000.000
14.	-	19-01-2029	10.050.000	0	10.050.000	600.000.000
15.	-	19-07-2029	10.050.000	0	10.050.000	600.000.000
16.	-	19-01-2030	10.050.000	0	10.050.000	600.000.000
17.	-	19-07-2030	10.050.000	0	10.050.000	600.000.000
18.	-	19-01-2031	10.050.000	0	10.050.000	600.000.000
19.	-	19-07-2031	10.050.000	0	10.050.000	600.000.000
20.	1	19-01-2032	10.050.000	600.000.000	610.050.000	0

3.5. Garantías Si _____ No /

3.5.1. Tipo y montos de las garantías N/A

3.6. Amortización extraordinaria Si / No _____

3.6.1. Procedimiento y Fechas Sujeto a los términos del contrato de emisión, el emisor podrá rescatarlos en conformidad a lo siguiente:

(1) *Make-whole Redemption*: Con anterioridad al 19 de octubre de 2031 (tres meses antes de la fecha de vencimiento) ("**Par Call Date**"), el emisor puede rescatar voluntariamente los bonos, en todo o en parte, en cualquier momento y de tiempo en tiempo, a un valor de rescate (expresado en porcentaje del capital y redondeado a tres decimales) igual al mayor de:

(a) (i) la suma de los valores actuales de los restantes pagos programados de capital e intereses descontados hasta la fecha de rescate (tomando como fecha de vencimiento de los bonos el *Par Call Date*) sobre una base semestral (suponiendo un año de 360 días que consta de doce meses de 30 días) a la tasa de los bonos del Tesoro de Estados Unidos aplicable más +25 puntos porcentuales, menos (ii) los intereses devengados hasta la fecha de rescate; y

(b) el 100% del capital de los bonos a rescatar.

En ambas hipótesis de *Make-whole Redemption*, se sumarán los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate.

(2) *Par Call Redemption*: En o después del *Par Call Date*, el emisor puede rescatar voluntariamente los bonos, en todo o en parte, en cualquier momento y de tiempo en tiempo, a un precio de rescate igual al 100% del capital de los bonos que se rescaten, más los intereses devengados y no pagados sobre el capital rescatado a la fecha de rescate.

(3) *Tax Redemption*: El emisor podrá rescatar voluntariamente la totalidad, pero no una parte, de los bonos, en cualquier momento, al valor que corresponda al 100% del monto de su capital pendiente de pago más los intereses devengados e impagos, de haberlos, y cualquier Importe Adicional (*Additional Amounts*), si: (a) se producen cambios en las normas que regulan los impuestos en una Jurisdicción Relevante (*Relevant Jurisdiction*), que derive en que el emisor deba pagar Importes

Adicionales (*Additional Amounts*) por sobre la tasa de retención del 4% aplicable al pago de intereses de los bonos; y (b) tales cambios ocurren en o después de la fecha del contrato de emisión de bonos, y aquella obligación no puede ser razonablemente evitada por el emisor.

4.0 OFERTA: Pública _____ Privada /

5.0 PAÍS DE COLOCACIÓN

- 5.1.** Nombre Bonos vendidos a los compradores iniciales (*Initial Purchasers*) en los Estados Unidos de América.
- 5.2.** Normas para obtener autorización de transar Colocación privada de conformidad con la Normas 144A (*Rule 144A*) y Regulación S (*Regulation S*) de la Ley de Valores de los Estados Unidos de América de 1933 (*U.S. Securities Act of 1933*).

6.0 INFORMACIÓN QUE PROPORCIONA

6.1. A futuros tenedores de bonos:

En la medida en que el emisor no haya notificado por escrito al *Trustee* que la información ha sido o será puesta a disposición del público mediante su presentación ante la *U.S. Securities and Exchange Commission* o en la página web del emisor, el emisor proporcionará (o en lugar de proporcionar, hará accesible electrónicamente con notificación escrita al *Trustee*) al *Trustee*:

- (1) Tan pronto como estén disponibles, pero en todo caso dentro de un plazo no superior a 120 días corridos tras el término de cada año tributario (*fiscal year*) del emisor, copias de los estados financieros auditados (en base consolidada) correspondiente a dicho año, traducido al inglés y preparado de acuerdo a las normas NIIF y auditada por una firma que sea miembro de una firma de auditores independientes reconocida internacionalmente; y
- (2) Tan pronto como estén disponibles, pero en todo caso dentro de los 75 días corridos tras el término del primer y tercer trimestre de cada año tributario del emisor, y dentro de 90 días corridos tras el término del segundo trimestre de cada año tributario del emisor, copias de los estados financieros no auditados (sobre una base consolidada) correspondientes a cada uno de dichos periodos,

traducidos al inglés y preparados de acuerdo a criterios consistentes con los estados financieros auditados del emisor y de acuerdo con las normas NIIF.

En el caso de que el emisor no esté sujeto a la Sección 13 o 15(d) de la *U.S. Securities Exchange Act* o esté exento de informar de acuerdo con la Regla 12g3-2(b) de la *U.S. Securities Exchange Act*, el emisor pondrá a disposición, previa solicitud, de cualquier tenedor de bonos y de cualquier potencial comprador de los bonos designado por cualquier tenedor, la información requerida de acuerdo con la Regla 144A(d)(4) de la *U.S. Securities Act*.

La entrega de dichos informes, información y documentos al *Trustee* tendrá únicamente fines informativos y la recepción de los mismos por parte del *Trustee* no constituirá una notificación real o implícita de ninguna información contenida en ellos o determinable a partir de la información contenida en los mismos, incluido el cumplimiento por parte del emisor de cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer (*covenants*) contenidas en el *Indenture* (en cuanto al cual el *Trustee* tendrá derecho a basarse de forma concluyente en el *Officer's Certificate*).

6.2. A futuros representantes de tenedores de bonos:

Ver referencias señaladas en la sección 6.1 precedente.

7.0 CONTRATO DE EMISIÓN

7.1. Características generales:

Contrato de emisión de bonos celebrado con fecha 19 de enero de 2022, entre Compañía Cervecerías Unidas S.A. como emisor (*Issuer*), y Citibank, N.A. como *Trustee, Registrar, Transfer Agent y Paying Agent*, en virtud del cual se han emitido y colocado bonos en mercados extranjeros bajo la Regla 144A (*Rule 144A*) y la Regulación S (*Regulation S*) de la Ley de Valores de los Estados Unidos de América de 1933 (*U.S. Securities Act of 1933*), por un monto total de USD 600.000.000, con una tasa de interés del 3,350% y vencimiento el año 2032.

7.2. Derechos y obligaciones de los tenedores de bonos:

Los bonos de Compañía Cervecerías Unidas S.A. constituyen obligaciones directas, no sujetas a condición, no garantizadas y no subordinadas de la compañía emisora. Los tenedores de bonos tienen los derechos y obligaciones que se establecen en los documentos de la emisión, como el contrato de emisión de bonos (*Indenture*). Asimismo, los tenedores de bonos pueden declarar exigible anticipadamente el capital más intereses, en los casos y formas establecidos en el contrato de emisión de bonos (*Indenture*), y tendrán los demás derechos y obligaciones que se establezcan en dicho contrato.

8.0 OTROS ANTECEDENTES IMPORTANTES

Los bonos no han sido registrados (y el emisor no pretende registrarlos) en los Estados Unidos de América conforme a la Ley de Valores de los Estados Unidos de América de 1933 (*U.S. Security Act of 1933*) y sus modificaciones, y por lo tanto solamente podrán ser vendidos a ciertos compradores institucionales calificados (*Qualified Institutional Buyers*), según lo dispuesto en la Regla 144A (*Rule 144A*) de la mencionada ley, y/o a personas que no sean estadounidenses y fuera de los Estados Unidos de América, de acuerdo a lo dispuesto en la Regulación S (*Regulation S*) de la mencionada norma legal. Asimismo, los bonos no han sido ni serán registrados en la Comisión para el Mercado Financiero de Chile ("CMF") y, en consecuencia, no serán ofrecidos ni vendidos, directa o indirectamente, mediante una "oferta pública de valores" conforme a la Ley 18.045 y las regulaciones de la CMF.

El contrato además contiene ciertas obligaciones de hacer y no hacer (*covenants*) a las que se ha obligado el emisor.

9.0 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La información contenida en este formulario es fidedigna.

Nombre	Cargo	C.I.	Firma
Felipe Dubernet Azócar	Gerente Corporativo de Administración y Finanzas	8.550.400-2	

RESUMEN

EMISION BONOS EN EL EXTRANJERO

COMPAÑÍA CERVECERÍAS UNIDAS S.A.

El siguiente es un breve resumen de las características más relevantes de la emisión de bonos bajo la Regla 144A (*Rule 144 A*) y la Regulación S (*Regulation S*) de la Ley de Valores de los Estados Unidos de América de 1933 (*U.S. Securities Act of 1933*) que han sido emitidos y colocados por Compañía Cervecerías Unidas S.A.

Emisor (<i>Issuer</i>).....	Compañía Cervecerías Unidas S.A. (en adelante el "Emisor")
Valores Ofrecidos (<i>Securities Offered</i>)	US\$600.000.000 de bonos senior al 3,350%, con vencimiento en 2032.
Tasa de interés y Fechas de Pago (<i>Interest Rate and Payment Dates</i>)	3,350% por año, pagadero semestralmente a su vencimiento el 19 de enero y el 19 de julio de cada año, comenzando el 19 de julio de 2022.
Fecha de Vencimiento (<i>Maturity Date</i>)	19 de enero de 2032.
Precio de Emisión (<i>Issue Price</i>).....	99,874% del valor nominal (<i>principal amount</i>), más intereses, de existir.
Contrato de emisión de bonos (<i>Indenture</i>)	Los bonos se emitirán de conformidad con un contrato de emisión de bonos (<i>Indenture</i>) de fecha 19 de enero de 2022 (el "Contrato"), suscrito por Citibank N.A., en calidad de agente de la emisión (<i>trustee</i>), registro (<i>registrar</i>), transferencia (<i>transfer agent</i>) y pago (<i>paying agent</i>), y por el Emisor.
Preferencia (<i>Ranking</i>).....	Los bonos serán emitidos sin garantía no subordinados y tendrán, en todo momento, la misma preferencia de pago (<i>pari passu</i>) que el resto de la deuda presente y futura no garantizada y no subordinada del Emisor (excepto las obligaciones preferentes conforme a la legislación chilena, incluyendo laborales e impositivas). Los bonos estarán subordinados al pago de las deudas garantizadas del Emisor, respecto de los activos que garanticen tales deudas. Además, los bonos estarán estructuralmente subordinados a toda la deuda presente y futura no garantizada y no subordinada y a otros pasivos (incluyendo cuentas por pagar comerciales) de las subsidiarias.

Al 30 de septiembre de 2021, la deuda vigente del Emisor ascendía a un monto de capital de \$355.280 millones (equivalente a US\$438 millones) que tenía la misma

preferencia de pago (*pari passu*) que los bonos, sin deuda garantizada. Al 30 de septiembre de 2021, la deuda vigente de las subsidiarias del Emisor ascendía a un monto de capital de \$146.379 millones (equivalentes a US\$335 millones).

Rescate Voluntario (*Optional Redemption*) Los bonos podrán ser rescatados voluntariamente por el Emisor, en conformidad a lo siguiente:

(1) *Make-whole Redemption*: Con anterioridad al 19 de octubre de 2031 (tres meses antes de la fecha de vencimiento) ("**Par Call Date**"), el Emisor puede rescatar voluntariamente los bonos, en todo o en parte, a un valor de rescate igual al mayor de: (a) (i) la suma de los valores actuales de los restantes pagos programados de capital e intereses descontados hasta la fecha de rescate (tomando como fecha de vencimiento de los bonos el *Par Call Date*) sobre una base semestral (suponiendo un año de 360 días que consta de doce meses de 30 días) a la tasa de los bonos del Tesoro de Estados Unidos aplicable más +25 puntos porcentuales, menos (ii) los intereses devengados hasta la fecha de rescate; y (b) el 100% del capital de los bonos a rescatar. En ambas hipótesis de *Make-whole Redemption*, se sumarán los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate.

(2) *Par Call Redemption*: En o después del *Par Call Date*, el Emisor puede rescatar voluntariamente los bonos, en todo o en parte, a un precio de rescate igual al 100% del capital de los bonos que se rescaten, más los intereses devengados y no pagados sobre el capital rescatado a la fecha de rescate.

Rescate Voluntario en caso de cambio tributario (*Optional Tax Redemption*).. El Emisor podrá rescatar voluntariamente la totalidad, pero no una parte, de los bonos, en cualquier momento, al valor que corresponda al 100% del monto de su capital pendiente de pago más los intereses devengados e impagos, de haberlos, y cualquier importe adicional (*Additional Amounts*) si: (a) se producen cambios en las normas que regulan los impuestos en Chile u otra jurisdicción relevante (*Relevant Jurisdiction*), que derive en que el Emisor deba pagar importes adicionales (*Additional Amounts*) por sobre la tasa de retención del 4% aplicable al pago de intereses de los bonos; y (b) tales cambios ocurren en o después de la fecha del Contrato, y aquella obligación no puede ser razonablemente evitada por el Emisor.

Obligaciones de hacer y no hacer (Covenants)..... El Contrato contiene obligaciones de hacer y no hacer (*covenants*) aplicables al Emisor y a ciertas subsidiarias relevantes (*Significant Subsidiaries*), según sea el caso, dentro de las cuales se encuentran, entre otras:

- (a) limitaciones a gravámenes permitidos;
- (b) limitaciones a operaciones de ventas y *lease back*;
- (c) consolidaciones, fusiones, ventas o cesiones; y
- (d) obligaciones de información periódica.

Estas obligaciones de hacer y no hacer (*covenants*) están sujetas a importantes excepciones y salvedades.

Eventos de Incumplimiento (*Events of Default*) La emisión contempla ciertos eventos de incumplimiento (*Events of Default*) cuya ocurrencia podrán conllevar la aceleración de los bonos y el ejercicio de otros derechos, con sujeción a (i) ciertas limitaciones y períodos de cura y de subsanación pactados, (ii) el procedimiento establecido en el Contrato, y (ii) en todo caso, sujeto a las normas de protección financiera concursal contempladas en la Ley 20.720 (Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas). Son eventos de incumplimiento de los bonos, los siguientes:

- (a) no pago del capital de los bonos cuando se encuentren vencidos y exigibles;
- (b) no pago de los intereses y otros importes adicionales (*Additional Amounts*) cuando se encuentren vencidos y exigibles, y en la medida que dicha falta de pago subsista por más de 30 días;
- (c) incumplimiento de otras obligaciones de hacer y de no hacer (*covenants*) del Contrato, y en la medida que dicho incumplimiento subsista por más de 90 días de recibida una comunicación por escrito por parte del trustee o de tenedores de al menos un 25% de los bonos;
- (d) no pago del capital o intereses de cualquier endeudamiento del Emisor o de sus subsidiarias significativas (*Significant Subsidiaries*) distinto de los bonos, en exceso de US\$150 millones en conjunto, y en exceso de cualquier periodo de gracia aplicable;
- (e) la dictación de una o más sentencias firmes y ejecutoriadas o decretos inapelables que ordenen

al Emisor o a cualquiera de sus subsidiarias significativas (*Significant Subsidiaries*) en exceso de US\$150 millones en conjunto, y en la medida que dicha sentencia o decreto no fuera levantado dentro de ciertos periodos establecidos en el Contrato;

(f) la dictación de uno o más decretos u órdenes judiciales definitivos en contra del Emisor o cualquiera de sus subsidiarias significativas (*Significant Subsidiaries*) declarándolo en quiebra o insolvencia; o designando un administrador o liquidador, o para su liquidación o disolución, conforme a alguna legislación de quiebra o insolvencia (distinta a la protección financiera concursal), y en la medida que dicha sentencia o decreto no fuera levantado dentro de ciertos periodos establecidos en el Contrato; o

(g) el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias significativas (*Significant Subsidiaries*) inicia un procedimiento voluntario de quiebra o de reorganización, o consiente el inicio de un procedimiento de quiebra o reorganización en su contra o la designación de un administrador, liquidador, agente o cesionario de su quiebra o insolvencia o respecto de su o sus bienes (distinta a la protección financiera concursal).

Importes Adicionales (*Additional Amounts*)

Los pagos de intereses de los bonos que realice el Emisor a los tenedores extranjeros estarán sujetos a la retención de impuestos en Chile a una tasa del 4%. Sujeto a ciertas excepciones, el Emisor pagará los importes adicionales (*Additional Amounts*) que sean necesarios para que la cantidad neta recibida por los tenedores de los bonos después de la retención o deducción por o a cuenta de cualquier impuesto chileno, o cualquier impuesto de cualquier otra jurisdicción desde o a través de la cual el Emisor realice cualquier pago con respecto a los bonos, no sea menor que la cantidad que se habría recibido en ausencia de dicha retención o deducción.

Uso de fondos (*Use of Proceeds*).....

El Emisor estima que la recaudación bruta de la colocación de los bonos será de aproximadamente US\$599.244.000, antes de deducir los descuentos de los compradores iniciales (*Initial Purchasers*) y los gastos estimados de la colocación. Los ingresos netos obtenidos de la emisión y colocación de los bonos serán usados para fines corporativos generales.

Anotaciones en Cuenta (<i>Book Entry</i>); Forma y Denominación (<i>Form and Denominations</i>)	Los bonos se emitirán en forma de uno o más bonos globales sin cupones, registrados a nombre de un nominado de The Depository Trust Company, como depositario de las cuentas de sus participantes directos e indirectos, incluyendo Clearstream Banking, société anonyme, y Euroclear Bank S.A./N.V. Los bonos se emitirán en denominaciones mínimas de US\$150.000 y múltiplos enteros de US\$1.000 dólares en exceso de dicha cantidad. Los bonos se emitirán como bonos desmaterializados, salvo en determinadas circunstancias descritas en el <i>Offering Memorandum</i> .
Restricciones a las Transferencias (<i>Transfer Restrictions</i>)	Los bonos no han sido registrados y el Emisor no pretende registrarlos en el <i>U.S. Securities and Exchange Commission</i> ("SEC") de los Estados Unidos de América conforme a la Ley de Valores de los Estados Unidos de América de 1933 (<i>U.S. Securities Act of 1933</i>) y sus modificaciones, y están sujetos a ciertas restricciones en cuanto a su transferencia y reventa. Asimismo, los bonos no han sido ni serán registrados en la Comisión para el Mercado Financiero de Chile ("CMF") y, en consecuencia, no serán ofrecidos ni vendidos, directa o indirectamente, mediante una "oferta pública de valores" conforme a la Ley 18.045 y las regulaciones de la CMF.
Legislación Aplicable (<i>Governing Law</i>).....	El contrato de emisión de bonos (<i>Indenture</i>) y los bonos, se regirán y se interpretarán en conformidad a las leyes del estado de Nueva York.
Factores de Riesgo	La inversión en los bonos implica riesgos.